

y nueve (1969), años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración. JOSE A. BREA PEÑA, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 12 de diciembre 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto Nº 3932 del 5 de agosto de 1969.

Art. 3.—Comuníquese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4708, que aprueba la Resolución Nº 157-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9170, 31 de Marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4708

CONSIDERANDO que la empresa La Caramelera Industrial (Lic. Juan A. Santos Romero), obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 269 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para emitir su Resolución, el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley de Incentivo y Protección Industrial;

VISTO el artículo N° 38 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 157-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 12 de diciembre de 1969, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 157-69

CONSIDERANDO: Que la empresa La Caramelera Industrial (Lic. Juan A. Santos Romero), presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 20 de noviembre de 1969 con el N° 198, para ser clasificada en la Categoría “C” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa produce confiterías y dulces, que sustituyen importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$51,021.13

Localización: Santiago

Empleos creados: 23

Tipo de proyecto: Empresa establecida

Materias primas y materiales nacionales: 67.84%

Valor agregado: RD\$43,445.80

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa La Caramelera Industrial (Lic. Juan A. Santos Romero), en la Categoría “C”.

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 10 años, en proporción del 60%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
374 Libras	aceites esenciales y extractos
575 Libras	papel aluminio
5,405 Libras	leche en polvo
44,850 Libras	glucosa líquida
4,600 Libras	papel celofán en rollos y resma liso
28 Kg.	colores vegetales
600 Libras	ácido cítrico
460 Cajas	palitos de cartón lisos o impresos 3 x 1/8 de 20,000 c/u
4,600 Libras	nulomoline
230 Libras	cremor tártaro
1,150 Libras	eggs albumen
575 Libras	lecitina líquida ó en polvo
172½ Libras	colores plásticos certificados

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

b) Deberá consumir las materias primas y materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivos incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.

c) La empresa debe además cumplir con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración. **JOSE A. BREA PEÑA**, Secretario de Estado de

Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 12 de diciembre de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2. Comuníquese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4709, que aprueba la Resolución Nº 161-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9179, del 18 de Marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4709

CONSIDERANDO que la empresa Marmolite Dominicano, C. por A., fue clasificada por el Directorio de Desarrollo Industrial en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 114-69, de fecha 15 de agosto de 1969, aprobada por Decreto Nº 4417 del 19 de noviembre de 1969;

CONSIDERANDO que la empresa de referencia ha solicitado al Directorio de Desarrollo Industrial que sea incluida en